

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2724 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 16 de marzo de 2017, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 7 BONIFICACIONES. Último punto

— Construcción de viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial 50%.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 8 BONIFICACIONES

A) Por Obras de Construcción de Viviendas:

Viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial 90%.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 6

1). Epígrafe Comercial e Industrial

1.0 Locales cerrados: 39,79 €.

Excluyendo aquellos locales que no tengan entrada por la vía pública.

"ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2724

CVE-2017-2724